



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 239 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se instruye a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al programa social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio 2019, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los mercados públicos que se indican 2

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Acuerdo por el que se autoriza a los Notarios de la Ciudad de México a Conservar y Custodiar bajo su más estricta responsabilidad los libros de protocolo, apéndices y libros del registro de cotejos, con sus respectivos apéndices, así como los índices 4
- ♦ Criterios para el cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 121 de la Ley de Notariado para la Ciudad de México 6

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado B, numeral 5, incisos b), numerales 12 y 14, así como en los artículos 28, 32, apartados A numeral 1 y C numeral 1, incisos a) y b) así como 60, numeral 1, párrafo cuarto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 10, fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 16 fracciones V y XVII, 18, 20, fracciones I, V y IX, 21 párrafo primero, 30 fracción III y 41 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 8 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Administración Pública; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 7, fracciones V, inciso C) y XVII, inciso C), 147, fracciones I y II y 222, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, establecen que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por tanto, el trabajo, la previsión social y la protección al empleo constituyen una premisa fundamental del Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, tutela el derecho humano al trabajo y establece que toda persona que desempeñe una ocupación en la Ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

Que a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y la misma se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, entre otras, por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo instrumenta y opera el Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019, número 13, Tomo I, cuyo objetivo general es otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad a efecto de crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y para la satisfacción del derecho al ingreso.

Que lo anterior se coligue con la instrumentación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la política de protección y fomento para los mercados públicos de la Ciudad de México, bajo un esquema de activación de estos, mediante el impulso de las economías e identidades locales, dándoles el valor de centro de barrio y entes económicos.

Que con fecha 7 de febrero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 26, correspondiente a la Vigésima Primera Época, el “Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México”, cuyo objetivo general es impulsar la actividad económica de los mercados públicos mediante el apoyo a proyectos de cambio sustancial, en busca de su reactivación económica y promoción sin afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

Que dicho Programa establece que es de vital importancia para el Gobierno de la Ciudad de México, contener el desgaste de los mercados públicos, mitigar sus riesgos potenciales, los niveles de vulnerabilidad y el peligro de las personas que laboran y compran en ellos, así como atender las necesidades estructurales como son las techumbres, columnas, muros y travesaños y las necesidades de infraestructura como son: las instalaciones eléctricas; hidro sanitarias y de gas.

Que derivado de lo anterior, actualmente se realizan obras de rehabilitación en los Mercados Públicos: “Azcapotzalco” localizado en la Demarcación Territorial Azcapotzalco; “Argentina” y “Tacuba” localizados en la Demarcación Territorial

Miguel Hidalgo, “Magdalena Contreras” (La Loma) y “Turístico Magdalena” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, por lo que las personas locatarias han sido reubicadas temporalmente, lo cual provocó que las y los trabajadores que prestan sus servicios en éstos, perdieran su empleo, o bien, sufrieran una disminución en sus ingresos.

Que con la finalidad de proteger a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas de manera directa por las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos antes citados y crear condiciones que contribuyan a su subsistencia básica, el Gobierno de la Ciudad de México busca minimizar el impacto económico negativo a través del Programa Social “Seguro de Desempleo”.

Que para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas antes citadas, que prevé como requisito para el otorgamiento del Seguro de Desempleo en casos de excepción, la emisión y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Acuerdo mediante el cual se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, su intervención para otorgar el apoyo del Programa, de manera excepcional; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A OTORGAR EL APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” PARA EL EJERCICIO 2019, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. - Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México a realizar todo lo conducente a efecto de otorgar el apoyo económico, correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, consistente en treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por única ocasión y será entregado mensualmente durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas de manera directa, que hayan perdido su empleo o disminuido sus ingresos, con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos: “Azcapotzalco” localizado en la Demarcación Territorial Azcapotzalco; “Argentina” y “Tacuba” localizados en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, “Magdalena Contreras” (La Loma) y “Turístico Magdalena” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, de conformidad con los lineamientos y requisitos que al efecto se establezcan.

SEGUNDO. - La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, deberá expedir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos para acceder al apoyo anteriormente descrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El apoyo económico contemplado en el presente Acuerdo se entregará única y exclusivamente a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los Mercados Públicos: “Azcapotzalco” localizado en la Demarcación Territorial Azcapotzalco; “Argentina” y “Tacuba” localizados en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, “Magdalena Contreras” (La Loma) y “Turístico Magdalena” localizados en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, de conformidad con el censo y los padrones que para tal efecto elaboren y validen, dentro del ámbito de su respectiva competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las Alcaldías antes señaladas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación y hasta el día 30 diciembre de 2019.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 11 de diciembre del dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, 18 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 21 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2, 96 y 100 de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con los artículos 96 y 100 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el Archivo General de Notarías tiene como parte de sus funciones, la de recibir de los notarios de esta entidad los libros que integran el protocolo de cada notaría, sus apéndices e índices, así como los que integran el registro de cotejos para su guarda y custodia definitiva, en los términos que la propia Ley señala.

Que con fecha 30 de junio de 2017, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, expidió un acuerdo por el que se suspendió temporalmente la recepción y el trámite de guarda definitiva de los Libros de Registro de Cotejos de la notaría de la Ciudad de México durante los años 2017 y 2018, atento a las consideraciones expresadas en dicho acuerdo.

Que con motivo de los fenómenos sísmicos ocurridos en el mes de septiembre de 2017 el inmueble que actualmente es sede del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, ubicado en la calle de Candelaria sin número, Colonia Diez de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, resultó afectado, particularmente en el área de guarda y custodia de los acervos de protocolos, apéndices y libros de registro de cotejos. Aunado a ello, el espacio para el resguardo del acervo de notarías de la Ciudad de México resulta insuficiente.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Archivo General de Notarías se encuentra actualmente impedido materialmente para prestar en su totalidad los servicios previstos en la Ley del Notariado para la Ciudad de México, particularmente en lo relativo a la recepción y guarda definitiva de los protocolos notariales, sus respectivos apéndices y libros de registro de cotejos, toda vez que no se cuenta con espacio suficiente para resguardar los fondos documentales bajo su custodia, en términos de lo dispuesto por los artículos 96 y 100 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONSERVAR Y CUSTODIAR BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE PROTOCOLO, APÉNDICES Y LIBROS DEL REGISTRO DE COTEJOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES, ASÍ COMO LOS ÍNDICES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

PRIMERO. - Se autoriza a los notarios de la Ciudad de México para que puedan conservar y custodiar, bajo su más estricta responsabilidad, los libros de protocolo notariales, apéndices, índices y libros de registro de cotejo con sus respectivos apéndices que, por la fecha de la certificación de la razón de cierre, debieran haber sido recibidos por el Archivo General de Notarías, en términos de lo dispuesto por los artículos 96 y 100 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los notarios de la Ciudad de México podrán conservar y custodiar, bajo su más estricta responsabilidad, en domicilios distintos a los de la ubicación de su oficina notarial, los libros de protocolo notariales, apéndices, índices y libros de registro de cotejo con sus respectivos apéndices a que se refiere el numeral anterior, es decir, solo aquellos que por la fecha de la certificación de la razón de cierre, debieran haber sido recibidos por el Archivo General de Notarías, en términos de lo dispuesto por los citados artículos 96 y 100, sin que por ello se considere que se infringe lo dispuesto por los artículos 42 y 96 de la propia Ley del Notariado para la Ciudad de México, toda vez que dichos lugares serán de uso exclusivo para el almacenamiento y conservación, por lo que no podrán utilizarse para prestar servicios notariales al público, debiendo estar ubicados estrictamente dentro del territorio de la Ciudad de México.

TERCERO. - Para los efectos señalados en el numeral segundo del presente acuerdo, los notarios deberán habilitar espacios adecuados para la debida conservación y custodia, estando obligados a garantizar en todo momento la integridad y seguridad de los mencionados libros de protocolo notariales, apéndices, índices y libros de registro de cotejo con sus respectivos apéndices.

CUARTO.- Para los casos previstos en este acuerdo, los notarios deberán informar a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hagan efectiva la autorización otorgada mediante el presente acuerdo, lo siguiente:

a) El inventario de Libros de Protocolo con los siguientes datos: Número de notaría, número de Libro, número y fecha del instrumento inicial y final, cantidad de apéndices por Libro de Protocolo; en el caso del Libro de Registro de Cotejo: Número de notaría, número de Libro, número y fecha de Registro de Cotejo inicial y final; índices correspondientes. Información que se revisará con el objeto de verificar la continuidad del resguardo de conformidad con el último registro de guarda definitiva de cada notaría que se encuentra en el Archivo General de Notarías;

b) El domicilio en el que se ubiquen los espacios de almacenamiento, conservación y custodia a que este acuerdo se refiere.

QUINTO.- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, podrá en todo momento, como parte de las inspecciones generales o especiales que se realicen a los notarios en los términos de ley, verificar los espacios destinados a la conservación y custodia a que se hace referencia en el presente acuerdo, así como el estado físico en que se encuentren los instrumentos de que se trate. En todo caso la verificación de los instrumentos que sean materia de una inspección general, se limitará a los contenidos en los juegos de libros que el notario de que se trate deba conservar en las oficinas de la notaría a su cargo en términos de ley. Cuando se trate de una inspección especial, la verificación se realizará en el lugar en que se encuentre físicamente el libro de protocolo de que se trate junto con su respectivo apéndice y, en todo caso, en presencia del notario titular o de quien haya de suplirlo conforme a la ley.

SEXTO.- La vigencia del presente acuerdo será temporal, hasta en tanto el Archivo General de Notarías cuente con espacio habilitado para la recepción de los libros de protocolos notariales, apéndices, índices y libros de registro de cotejo, que, por la fecha de la certificación de la razón de cierre, debieran ser recibidos por el Archivo General de Notarías, en términos de lo dispuesto por los artículos 96 y 100 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NESTOR VARGAS SOLANO

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2019

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, 18 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 21 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2, 121 de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en términos del artículo 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la seguridad jurídica es un derecho humano del que gozan todas las personas, estableciéndose en dicha disposición que toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

Con el objeto de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en los actos que realiza la ciudadanía, relativos al otorgamiento o revocación de los poderes notariales generales y especiales celebrados por personas físicas y morales, con fecha 27 de septiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Gobernación y en ese entonces el Gobierno del Distrito Federal, para la constitución del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Que el Artículo 121 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, establece la obligación que tienen los notarios de informar a la Autoridad competente sobre el otorgamiento o revocación de los poderes, mandatos y actos de apoderamiento pasados ante su fe, que facultan a realizar actos de disposición sobre bienes inmuebles, ingresando la información a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP), en un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de su recepción y otorgamiento.

Que mediante circular número 102/19 de fecha 24 de abril de 2019, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, informó a los Notarios de la Ciudad de México que el nacimiento de la obligación que impone el artículo 121 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se encuentra vigente a partir del 3 de junio de 2019.

Que mediante oficio CJSL/DGJEL/DCJAN/6762/2018 la Dirección General de Jurídica y de Estudios Legislativos hizo del conocimiento del Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C., hoy Ciudad de México, sobre la expedición de 236 claves de usuario y contraseña para el acceso al Registro Nacional de Poderes, reiterando que la fecha para el inicio de la vigencia de la obligación contenida en el artículo 121 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, lo era a partir del 3 de junio del 2019.

Que a efecto de homologar la información que se debe capturar a través del Sistema informático denominado “Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales” (RENAP), he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- La obligación que impone el Artículo 121 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, deberá cumplirse respecto al otorgamiento o revocación de poderes, mandatos y actos de apoderamiento pasados ante su fe, ya sean generales o especiales, que facultan a realizar actos de disposición sobre bienes inmuebles, dentro de los cinco días hábiles siguientes al otorgamiento del instrumento de que se trate, obligación que debe cumplirse desde el 3 de junio de 2019, por ser la fecha de entrada en vigor del sistema informático denominado “Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales”(RENAP) en la Ciudad de México.

2.- A efecto de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en los actos que realizó la ciudadanía y contar con la información documental completa de los poderes que facultan a realizar actos de disposición sobre bienes inmuebles, los notarios de la Ciudad de México deberán realizar, en una primera etapa, la carga histórica de instrumentos donde conste el otorgamiento o revocación de poderes, mandatos y actos de apoderamiento pasados ante su Fe, ya sean generales o especiales, a que se refiere el numeral anterior del periodo comprendido del 1° de enero al 2 de junio de 2019, tomando en consideración que a partir del 3 del mes y año en cita deben de estar dando cumplimiento a cabalidad en tiempo y forma, a fin de contar con los registros del año 2019, obligación que deberá ser cumplida a más tardar el 31 de marzo de 2020.

3.- La obligación se tomará como efectivamente cumplida cuando el notario haya cargado en el Registro Nacional de Aviso de Poderes Notariales (<https://renap.segob.gob.mx/renap>.) las revocaciones o avisos de poderes a que hace alusión el artículo 121 de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, fungiendo el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales como la plataforma de medios electrónico referida en dicho artículo.

4.- La obligación de informar a la Autoridad Competente sobre el otorgamiento o revocación de los poderes, mandatos, y actos de apoderamiento pasados ante la fe notarial ya sean generales o especiales que faculten a realizar actos de disposición sobre bienes inmuebles, serán exclusivamente respecto de personas físicas o personas morales que no cuenten con una actividad mercantil; esto, de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el entonces Gobierno del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 2012, que a la letra dice:

“SEGUNDA.- Las partes convienen coordinarse y colaborar conjuntamente para integrar, evaluar, mantener actualizado y poner en funcionamiento el Sistema del Registro Nacional de Aviso Poderes Notariales, a través de un banco de datos Nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de Avisos de Poderes Notariales, otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil por conducto de los notarios públicos, del Distrito Federal....”

5. La obligación contenida en el artículo 121 de la Ley de Notariado, se actualizará respecto de los poderes contemplados en el artículo 141 del mismo ordenamiento, también se actualiza cuando los poderes se otorguen fuera de la República en términos del artículo 143 de la misma Ley de Notariado para la Ciudad de México, así mismo obliga a personas físicas o personas morales que no cuenten con una actividad mercantil, cuando el otorgamiento o revocación de los poderes, mandatos, y actos de apoderamiento pasados ante la fe notarial, ya sean generales o especiales, faculten a realizar actos de disposición sobre bienes inmuebles. Precisándose que, en caso de los poderes otorgados en el extranjero, el término de cinco días comenzará a correr a partir de la fecha en que el Notario Público lleve a cabo la protocolización y no de la fecha de otorgamiento del poder en el extranjero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NESTOR VARGAS SOLANO.

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2019



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de la autoridad emisora.
(Costo por ejemplar \$10.50)